



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

Memorando Nro. 033-DA-CBDMQ-2019-MEM.

Quito, 10 de junio de 2019.

Atención: Sr. Ing. Byron Christian Gualán Ontaneda.
Responsable de la Unidad (E)

Sra. Ing. Elizabeth Sofia Espinosa Camino.

Sra. Ing. Jessica Patricia Valverde Delgado.

Sr. Abg. Marco Antonio Chango Grijalva.

Sr. Miguel Alejandro Herrera Herrera.

Sr. Danny Alexander García Jaramillo.

Sra. Alexandra Elizabeth Suárez López.

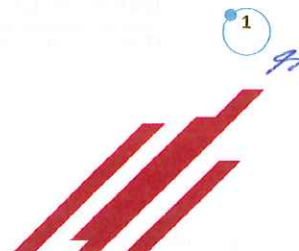
Asunto: Cumplimiento obligatorio de recomendaciones de la Contraloría General del Estado contenidas en el informe General DNA5-0017-2019.

De mi consideración:

En atención al memorando Nro. 030-CG-CBDMQ-2019 de fecha 27 de mayo de 2019 firmado por el Dr. Eber Arroyo Jurado Msc., Comandante General del CB-DMQ, a través del cual se notifica las disposiciones para el cumplimiento de Recomendaciones de la Contraloría General del Estado contenidas en el informe DNA5-0017-2019 comunicado mediante oficio Nro. 0019392 el 20 de mayo de 2019, del Examen Especial realizado "Las operaciones administrativas y financieras del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito"; y,

En virtud de la disposición del artículo 92 de la Ley Orgánica De La Contraloría General Del Estado, que establece: "Recomendaciones de auditoría.- Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado", por medio de la presente me permito detallar a continuación las Disposiciones que de manera obligatoria e inmediata deben ser acatadas por Ustedes en los casos que sean aplicables para los distintos procedimientos de contratación en el ámbito de sus competencias:

1





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

1. Disposición recibida:

“Se dispone al Director de Adquisiciones que, en los procesos de contratación para adquisiciones de bienes y servicios que vaya a ejecutar el CBDMQ, se efectúen estudios de mercado para la determinación del presupuesto referencial, lo que permitirá establecer las mejores condiciones de contratación.

La Dirección General Administrativa Financiera coadyuvara a vigilar la presente disposición y a realizar informes periódicos de Comandancia General al respecto”.

En función de lo requerido dispongo al personal de la Dirección de Adquisiciones:

1.1 Que en todos los procedimientos de Contratación Pública de aplicación obligatoria, de conformidad con lo que determina el Art. 9, numeral 2, de la Codificación de Resoluciones del Sistema Nacional de Contratación Pública, que procese la Dirección de Adquisiciones para la adquisición de bienes y servicios, se verifique que cuenten de manera obligatoria con Estudios de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial, el cual deberá ser actualizado y suscrito por los responsables de la Dirección/Unidad Requirente y que además deberán sustentar, justificar o determinar, con el mismo, las mejores condiciones para el CBDMQ y sus intereses institucionales en concordancia con las Especificaciones Técnicas y/o los Términos de Referencia y su Estudio Técnico.

2. Disposición recibida:

“Se dispone supervisar que los presupuestos referenciales que constan en los términos de referencia realizados por las unidades requirentes, se elaboren y calculen en base a un estudio de mercado y cumpliendo las disposiciones legales vigentes, lo que permitirá mejores ofertas en beneficio de los intereses institucionales”.

En función de lo requerido dispongo al personal de la Dirección de Adquisiciones:

2.1 Que en todos los procedimientos de Contratación Pública, de aplicación obligatoria, que procese la Dirección de Adquisiciones, los presupuestos referenciales, se elaboren y calculen en base a un estudio de mercado que cumpla de manera estricta lo dispuesto por el Art. 9, literal 2, “Estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial”, de la Codificación de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como lo solicitado en el numeral 1.1 de la presente comunicación.

3. Disposición recibida:

“Se dispone al Director de Adquisiciones que todas las convocatorias para la adquisición de bienes en el extranjero y cuyas importaciones las realice el CBDMQ, se publiquen en medios de prensa internacionales y en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec las convocatorias deberán ser realizadas al inicio de los procesos de selección en el extranjero, lo que permitirá dar oportunidad de participar a un mayor número de oferentes.

2 *h*





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

La Dirección General Administrativa Financiera coadyuvará a vigilar la presente disposición y a realizar informes periódicos a la Comandancia General al respecto.”

En función de lo requerido dispongo al personal de la Dirección de Adquisiciones:

3.1 Que todos los procedimientos de Selección Internacional que procese la Dirección de Adquisiciones, las Convocatorias, para la adquisición de bienes en el extranjero y cuyas importaciones las realice el CBDMQ, se publiquen en medios de prensa internacionales y en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec; éstas convocatorias deberán ser realizadas previo al inicio de los procesos de selección en el extranjero, lo que permitirá dar oportunidad de participar a un mayor número de oferentes.

4. Disposición recibida:

“Deberá supervisar que las convocatorias para la adquisición de bienes en el extranjero y cuyas importaciones las realice el CBDMQ, se publiquen en medios de prensa internacionales y en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec...”

En función de lo requerido dispongo al personal de la Dirección de Adquisiciones:

4.1 Que previo a la publicación del procedimiento de Selección en el Exterior que procese la Dirección de Adquisiciones, para la adquisición de bienes en el extranjero y cuyas importaciones las realice el CBDMQ, la Solicitud de Publicación en medios internacionales, que realicen los señores analistas de contratación pública, se la realizará mediante documento formal, firmado por el/la directora (a) de Adquisiciones lo cual permitirá su revisión y aprobación previo la suscripción y envío de la misma.

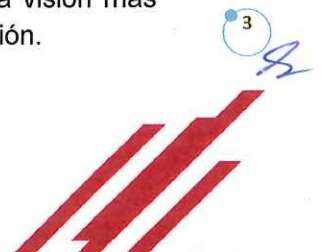
5. Disposición recibida:

*“Se dispone al Director de Adquisiciones que, para la adquisición de vehículos de aplicación especial de no existir producción nacional, se proceda a realizar la verificación de producción subregional y de los países con los cuáles se mantenga acuerdos comerciales y finalmente las de terceros países, lo que permitirá que la entidad tenga una visión más amplia del mercado, lo que repercutirá en mejores condiciones de contratación.
El Director de Adquisiciones está facultado para analizar el mejor mecanismo para realizar la presente disposición en coordinación con el Director General Administrativo Financiero.
La Dirección General Administrativa Financiera coadyuvará a vigilar la presente disposición y a realizar informes periódicos a la Comandancia General al respecto”*

En función de lo requerido dispongo al personal de la Dirección de Adquisiciones:

5.1 Se dispone a los analistas de la Unidad de Compras Públicas que, para la adquisición de **Vehículos de Aplicación Especial** de no existir producción nacional, se proceda a realizar la verificación de Producción Subregional y de los países con los cuáles se mantenga acuerdos comerciales lo que permitirá que la entidad tenga una visión más amplia del mercado, lo que repercutirá en mejores condiciones de contratación.

3





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

En los casos que proceda, esto es, luego de haber realizado la Verificación de Producción Nacional, para la adquisición de Vehículos de Aplicación Especial, la Verificación de Producción Subregional, se realizará mediante la consulta a los Ministerios de Industrias y Competitividad así como al Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador, acerca de la existencia de Acuerdos Comerciales que mantenga el Ecuador en materia de Vehículos; si como respuesta a la consulta realizada, se determina la existencia de tales acuerdos comerciales, se realizará la Invitación, en los países con los cuales se mantengan los acuerdos comerciales, a participar en el proceso de Selección Internacional que llevará a cabo el CBDMQ. Esta invitación se la realizará mediante la publicación en un medio de prensa del país con el cual se mantenga el acuerdo comercial previo a la publicación del proceso de Selección Internacional en el portal del SERCOP.

5.2 En atención a la Disposición dada por la Comandancia del CBDMQ, lo dispuesto en el numeral anterior (5.1), estará sujeta a la coordinación con la Dirección General Administrativa Financiera, por lo que en el caso de que producto de esa coordinación se determine un mecanismo o procedimiento distinto al dispuesto en numeral 5.1, éste (5.1) quedará sin efecto, y el cumplimiento de la recomendación de la Contraloría General del Estado se sujetará al nuevo mecanismo determinado de manera conjunta con la DGAF.

6. Disposición recibida:

“Se dispone supervisar la elaboración de los pliegos para los procesos de contratación de bienes a importar y verificará que en los mismos no se haga constar como requisito que la suscripción de los contratos se realicen en el país de origen del bien.”

En función de lo requerido dispongo al personal de la Dirección de Adquisiciones:

6.1 Se dispone que en los pliegos de los procedimientos de Selección Internacional, para la adquisición de bienes que realice el CBDMQ, siempre que las partes se sometan a jurisdicción ecuatoriana, No se deberá incluir en el mismo el requisito que la Suscripción del Contrato se lo realice en el país de origen del bien.

7. Disposición recibida:

“Deberá disponer y supervisar que los procesos de contratación en los que los proveedores hayan sido declarados como adjudicatarios fallidos se publique la información relevante y que se finalicen los procesos en el portal de compras públicas, lo que permitirá que la información que consta en el portal de compras públicas se encuentre actualizada y completa.”

En función de lo requerido dispongo al personal de la Dirección de Adquisiciones:

4





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**


7.1 Que en los procedimientos de contratación pública en los cuales los proveedores hayan sido declarados como adjudicatarios fallidos se publique toda la información relevante, en concordancia con los artículos del 9 al 20, de la sección I, II y III, del Capítulo III, de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública; y, que se finalicen los procesos en el portal de compras públicas, previo la publicación de toda la información indicada, lo que permitirá que la información que consta en el portal de compras públicas se encuentre actualizada y completa.

7.2 Para seguimiento y cumplimiento de la presente disposición, el Encargado de la Unidad de Compras Públicas, cuando aplique el caso, emitirá un reporte en el que se verifique que la documentación ha sido publicada y el estado del procedimiento sea finalizado, para lo cual emitirá el informe respectivo en el que se incluya el print de pantalla del sistema del SERCOP como respaldo de la acción realizada.

Agradezco de antemano el estricto e inmediato cumplimiento a las disposiciones dadas.

Por su gentil atención reciban mis agradecimientos.

Atentamente,



Ing. Juan Carlos Fernández E.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES.

Adjunto: Memorando Nro. 030-CG-CBDMQ-2019.



